

|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | <b>Página 1 de 17</b>   |

**FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI"**  
**REGLAMENTO DE CREDITOS**  
**31 DE AGOSTO DE 2021**

Por el cual se modifica y actualiza el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI", en uso de sus facultades legales y en especial del artículo 74 del Estatuto y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que uno de los objetivos estatutarios de "FELITAXI" es suministrar en forma directa y únicamente a sus asociados préstamos o créditos en diversas modalidades sin ánimo de lucro.
2. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que los servicios de crédito se prestarán fundamentalmente con base en los recursos propios captados de los asociados, de acuerdo con la disponibilidad económica y presupuestal de "FELITAXI", la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que las operaciones activas de crédito deben consultar los criterios señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la vez controlar y limitar el grado de endeudamiento de los asociados para con "FELITAXI".
5. Que es necesario actualizar y consolidar el reglamento de crédito incluyendo las últimas decisiones adoptadas por la junta directiva, con el fin de hacer más competitivo el servicio de crédito a los asociados, unificando en un solo documento todas las políticas crediticias.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1. OBJETIVOS:** El presente reglamento de Créditos tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados, con el propósito de suministrar oportunamente a los mismos, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de "FELITAXI" y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a tres (3) meses, contada a partir de la fecha de cancelación del primer aporte a "FELITAXI".
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FELITAXI".
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con FELITAXI dará una penalidad por mora del doble del tiempo que incumplió, para acceder nuevamente al servicio de crédito.
- Diligenciar y firmar la solicitud y suministrar la información en forma completa.
- Tener capacidad de pago, de acuerdo con los límites de retención señalados por las normas legales y el presente reglamento.
- Autorizar el descuento por nómina ó mediante el mecanismo que establezca "FELITAXI".



## REGLAMENTO DE CREDITOS

VERSIÓN: 07

FECHA: 31-Ago-21

Página 2 de 17

- Otorgar las garantías exigidas.
- Anexar la documentación necesaria de acuerdo con la modalidad del crédito.
- Autorizar la consulta a las centrales de riesgo cuando el monto así lo requiera

**PARÁGRAFO 1:** El monto máximo de la totalidad de las obligaciones contraídas por el asociado con el Fondo de Empleados no podrán exceder de **TRES (3)** veces el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes. A excepción de las líneas de créditos que cuenten con garantía real como: créditos de vivienda, crédito de vehículo, anticipo de prima, y los que puntualmente exprese el presente reglamento como, crédito de emergencia y compra de cartera.

**PARÁGRAFO 2:** El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del **50%** junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.

**PARÁGRAFO 3:** Para todos los efectos a que hace referencia este reglamento el núcleo familiar estará constituido por aquellas personas que dependan económicamente del asociado siguiendo la siguiente clasificación:

**Asociados casados o en unión libre:** Cónyuge o compañero (a) permanente, hijos hasta 25 años de edad.

**Asociados solteros:** Padres, hijos ó hermanos solteros hasta 25 años de edad.

**PARÁGRAFO 4:** Cuando en uno o la sumatoria de todos los créditos de un Asociado restando el valor de los aportes y ahorro permanente sea superior a \$30.000.000, se requiere codeudor; se exigirá adicional a los requisitos establecidos en el presente reglamento, la constitución de una garantía real a favor de FELITAXI y/o el respaldo de un codeudor solidario que sea asociado del fondo y que cuente con cupo para respaldar el valor que excede el límite antes mencionado.

## CAPITULO II

### RECURSOS ECONOMICOS

**ARTICULO 4. RECURSOS:** "FELITAXI" prestará servicios de crédito, de conformidad con los montos que asigne la Junta Directiva en su presupuesto anual, establecerá que parte de sus fondos y patrimonio constituirá la base para atender las necesidades de crédito de sus asociados. De todas maneras, los recursos con destino a la prestación de estos servicios procederán de:

- Los aportes sociales, ahorros permanentes y ahorros voluntarios que hacen sus asociados, de acuerdo con los porcentajes establecidos por el estatuto y reglamentos.
- La recuperación de la cartera de créditos
- Los rendimientos obtenidos en la prestación de servicios.
- Los recursos externos.
- Los recursos de las empresas que generan el vínculo de asociación en desarrollo de los convenios que "FELITAXI" establezca.

## CAPITULO III

### CLASES DE CREDITOS

**ARTICULO 5º. DEFINICIONES:**

#### CRÉDITOS DE VIVIENDA

Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada por única vez, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria.

|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | <b>Página 3 de 17</b>   |

## CREDITOS DE CONSUMO

Se entiende como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales asociadas del FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI", cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

Para tal efecto en los artículos siguientes del presente reglamento, se establecen las clases de crédito a otorgar, haciendo una clasificación de acuerdo al impacto social que reciban los asociados así:

- A - DE CONTENIDO SOCIAL
- B - DE APOYO SOCIO-ECONÓMICO:
- C - DE LIBRE INVERSIÓN:

**ARTÍCULO 6: LINEAS DE CREDITO:** El Fondo de Empleados FELITAXI ofrece las siguientes:

### A- CONTENIDO SOCIAL:

- A1. Crédito de Educación
- A2. Crédito de Salud
- A3. Crédito de Calamidad Doméstica
- A4. Crédito Vacaciones
- A5. Crédito Descuento por Vacaciones
- A6. Crédito de Emergencia

### B. DE APOYO SOCIO- ECONOMICO:

- B1. Crédito de Vivienda
- B2. Construcción, Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda
- B3. Crédito de Vehículo
- B4. Crédito compra de cartera

### C. DE LIBRE INVERSIÓN:

- C1. Crédito Ordinario
- C2. Crédito Extraordinario
- C3. Crédito de Bienes y Servicios
- C4. Crédito Anticipo de Prima
- C5. Crédito sobre Aportes y ahorros

A continuación, se fijan la definición, requisitos, cupos, tasas de interés, plazos y renovación para cada línea de crédito.

## ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE CADA CREDITO

### A- CONTENIDO SOCIAL:

#### A1. CREDITO DE EDUCACION

**DEFINICION:** Es el crédito destinado a financiar matrículas, pensiones, uniformes, útiles escolares para educación formal y no formal del asociado y de su núcleo familiar.

**PARAGRAFO:** Cuando el Fondo de Empleados FELITAXI compruebe que la información entregada no corresponde a la realidad, de los beneficiarios y documentos soportes, o en caso de que no haga llegar los documentos soportes dentro de los cinco (5) días siguientes al desembolso, trasladara el valor de crédito al rubro de ordinario con un plazo de doce (12) meses. y sancionará, no otorgándole al asociado indefinidamente nuevos recursos por esta línea de crédito.





## REGLAMENTO DE CREDITOS

VERSIÓN: 07

FECHA: 31-Ago-21

Página 4 de 17

### REQUISITOS:

- Tres (3) meses de afiliación.
- Demostrar plenamente la capacidad de pago sin superar los límites legales ya establecidos.
- Comprobante del centro educativo donde justifique plenamente la destinación invocada. Para los libros y útiles escolares haber diligenciado el formulario de inscripción de beneficiarios y lista oficial del plantel educativo.
- El giro del dinero se hará a la institución directamente. No se admitirán legalizaciones parciales o pagos mensuales a las instituciones.

**CUPO:** TRES (3) veces el valor de sus ahorros permanentes y aportes sociales; sin que exceda el 100% del costo educativo, según los documentos presentados.

**TASA DE INTERES:** El 6% nominal anual, que equivale al 0.5% mes vencido.

**PLAZO:** Hasta doce (12) meses.

**RENOVACION:** A su total cancelación.

### A2. CREDITO DE SALUD:

**DEFINICION:** Es aquel que otorga FELITAXI para atender servicios médicos, odontológicos, oftalmológicos y de óptica, de laboratorio, farmacéuticos, hospitalarios, bonos de medicina prepagada y convenios con especialistas adscritos a FELITAXI, para el asociado o su núcleo familiar.

### REQUISITOS:

- Tres (3) meses de afiliación.
- Demostrar plenamente la capacidad de pago sin superar los límites legales ya establecidos.
- Presentar cotización del servicio y recibo de cancelado cinco (5) días hábiles después de efectuado el desembolso.
- El giro del dinero se hará a la entidad que preste el servicio.

**CUPO:** TRES (3) veces, el total de sus ahorros permanentes y aportes sociales.

**TASA DE INTERES:** De acuerdo al plazo.

- A doce (12) meses, el 6% nominal anual, que equivale al 0.5% mes vencido.
- A veinticuatro (24) meses, el 12% nominal anual, que equivale al 1% mes vencido.

**PLAZO:** Hasta veinticuatro (24) meses.

**RENOVACION:** A su total cancelación.

### A3. CREDITO DE CALAMIDAD DOMESTICA

**DEFINICION:** Se entiende por Calamidad Doméstica, aquellos eventos de fuerza mayor de los cuales se deriven consecuencias pecuniarias para el Asociado o para las personas de su núcleo familiar que dependan económicamente del asociado y que requieran solución inmediata. Tales como hurto, incendio y terremoto.

**PARAGRAFO:** Para la aprobación de estos créditos se requiere previo concepto de una comisión incidental verificadora, la cual estará conformada por un miembro de la Junta Directiva, un miembro del Comité de Control Social y el Gerente.

|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | Página 5 de 17          |

**REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación.
- Solicitud debidamente sustentada con sus respectivos soportes según el caso.

**CUPO:** HASTA 5 SMMLV.

**TASA DE INTERES:** El 6% nominal anual, que equivale al 0.5% mes vencido.

**PLAZO:** Hasta veinticuatro (24) meses.

**RENOVACION:** A su total cancelación.

**A4. CREDITO DE VACACIONES**

**DEFINICION:** Es aquel que se otorga para atender costos ocasionados en el período vacacional que disfruten los asociados a FELITAXI. Este incluye planes vacacionales o convenios con centros vacacionales, pasajes aéreos y terrestres. En estos casos el pago se girará a la entidad que preste el servicio.

**REQUISITOS:** Tres (3) meses de afiliación y cotización del costo del plan o de los tiquetes.

**CUPO:** TRES (3) veces, el total de sus ahorros permanentes y aportes sociales.

**TASA DE INTERES:** El 12% nominal anual, que equivale al 1.0% mes vencido

**PLAZO:** Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

**RENOVACION:** A su total cancelación.

**A5. DESCUENTO POR VACACIONES**

**DEFINICION:** Esta línea de crédito tendrá por objeto contribuir o compensar el descuento mensual (aportes, ahorros y obligaciones), del periodo que se encuentre disfrutando de sus vacaciones el asociado.

**REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación del asociado a Felitaxi.
- Demostrar plenamente su capacidad de pago y que no supere los límites legales ya establecidos.
- Presentar solicitud de crédito y anexar comunicación de la empresa en donde certifique la aprobación de las vacaciones, las cuales debe disfrutarlas en tiempo.
- No haber incumplido con sus obligaciones en FELITAXI, en el último año.

**CUPO:** El monto máximo será el valor del descuento mensual (aportes, ahorros y obligaciones) en el mes de disfrute de las vacaciones, sin que la sumatoria de sus créditos exceda de TRES (3) veces, los ahorros permanentes y aportes sociales.

**TASA DE INTERES:**

- El 12% nominal anual, que equivale al 1.0% mes vencido.

**PLAZO:** Máximo hasta seis (6) meses.

**RENOVACION:** A su total cancelación.





## REGLAMENTO DE CREDITOS

VERSIÓN: 07

FECHA: 31-Ago-21

Página 6 de 17

### A6. CREDITO DE EMERGENCIA

**DEFINICION:** Esta línea de crédito tendrá por objeto cubrir necesidades básicas del asociado y núcleo familiar en periodos de emergencia decretados por el gobierno nacional, una autoridad competente o si llegaren a presentarse desastres naturales (dentro de las emergencias se pueden contemplar: EMERGENCIAS SANITARIAS, ECONOMICAS, SOCIALES, TERREMOTOS, INUNDACIONES, HURACANES y similares) estos periodos ratificados por la Junta Directiva, con el fin de garantizar el apoyo económico a los asociados en épocas de crisis.

#### **REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación del asociado a Felitaxi.
- Demostrar plenamente su capacidad de pago y que no supere los límites legales ya establecidos.

**CUPO:** Hasta CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (5 SMMLV), sin que la sumatoria de sus créditos sin garantía real exceda de cinco (5) veces, los ahorros permanentes y aportes sociales.

#### **TASA DE INTERES:**

- De uno (1) a veinticuatro (24) meses, el 7.2% nominal anual, que equivale al 0.6% mes vencido.
- De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses, el 9.6% nominal anual, que equivale al 0.8% mes vencido.

**PLAZO:** Máximo hasta cuarenta y ocho 48 meses.

**PARAGRAFO:** Esta línea de crédito permite pactar periodos de gracia de máximo de 3 meses al inicio del crédito, causando los intereses correspondientes a este tiempo.

**RENOVACION:** NO APLICA.

### **B. DE APOYO ECONOMICO**

#### B1. CREDITO DE VIVIENDA

**DEFINICION:** Se entiende como crédito de vivienda el suministro de recursos económicos a sus asociados para la adquisición de vivienda nueva o usada por única vez, para liberar hipoteca que se tenga con otra entidad financiera.

#### **REQUISITOS:**

- Tres (3) año de afiliación.
- Demostrar capacidad de pago
- Los desembolsos de los créditos de vivienda se harán a favor del vendedor del inmueble, de la entidad financiera con la que se tenga la hipoteca.
- Presentar Garantías hipotecarias sobre el inmueble favorecido con el crédito, a favor de FELITAXI.
- Podrá acceder a cualquier otra línea de crédito únicamente hasta por el 100% de sus ahorros permanentes y Aportes Sociales, demostrando capacidad de pago.
- Pignorar el 100% de las Cesantías y mínimo el 50% de las Primas semestrales, durante la vigencia del crédito.
- Constituir los seguros de Incendio y Terremoto del bien, durante la vigencia del crédito, y como primer beneficiario FELITAXI.
- Podrá solicitar un crédito de construcción, mejoramiento y/o ampliación de su vivienda cuando haya cancelado el ochenta (80%) del valor total del crédito de vivienda aprobado
- Estos créditos no se podrán reestructurar o novar.

|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | <b>Página 7 de 17</b>   |

#### PROCEDIMIENTO:

El Asociado que esté interesado en el crédito de vivienda, presentará solicitud escrita ante el Comité de Crédito; el cual efectuara el estudio en primera instancia. La Junta Directiva será la encargada de la aprobación del respectivo crédito.

La solicitud debe ir acompañada de la Promesa de Compra Venta y Certificado de Tradición y Libertad reciente.

**CUPO:** Monto mínimo treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta máximo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El monto del crédito podrá ser hasta del 70% del valor del inmueble. En los créditos destinados a financiar VIS el monto del crédito podrá ser hasta del 80% del valor del inmueble. En todo caso el valor del inmueble será el del precio de compra o el de un avalúo técnicamente practicado dentro de los seis (6) meses anteriores al otorgamiento del crédito.

**TASA DE INTERES:** El 11% nominal anual, que equivale 0.92% mes vencido.

**PLAZO:** Hasta ciento ochenta (180) meses.

**RENOVACION:** A su total cancelación.

#### **B2. CRÉDITO DE CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**

**DEFINICIÓN:** Se entiende como crédito de mejoramiento, construcción y/o ampliación de vivienda el suministro de recursos económicos a sus asociados para la ampliación, modificación y mejora de su vivienda nueva o usada.

#### REQUISITOS:

- Dos (2) años de afiliación.
- Copia autenticada de la Escritura por la cual se adquirió el inmueble con su certificado de Tradición y Libertad. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior de 30 días.
- Presentar presupuesto de obra.
- Acreditar capacidad de pago.
- Los desembolsos de los créditos de esta línea se harán a favor del contratista quien va a realizar la obra.
- No requiere Licencia de Construcción los desembolsos de dinero con destino a la colocación de pisos, tapetes, enchapes, cocina y pinturas al interior del inmueble.
- Podrá acceder a cualquier otra línea de crédito únicamente hasta por el 100% de sus ahorros permanentes y Aportes Sociales, demostrando capacidad de pago.
- Estos créditos se podrán reestructurar o novar.

#### PROCEDIMIENTO:

El Asociado que esté interesado en el crédito de mejoramiento y/o ampliación de vivienda, presentará solicitud escrita ante el Fondo de Empleados quien efectuara el estudio en primera instancia, para enviar al Comité de Crédito. La Junta Directiva será la encargada de la aprobación del respectivo crédito.

La solicitud debe presentarse acompañada de los documentos solicitados en los requisitos. Felitaxi, notificará la decisión adoptada por la Junta Directiva y una vez aprobada por este organismo el asociado deberá presentar el contrato de obra debidamente autenticado, para efectos del desembolso.

Felitaxi, dará estricto cumplimiento al reporte de información de construcción y/o adecuación de inmuebles, tal como lo requiere el Distrito Capital de Bogotá, ciudades ó municipios que así lo tengan reglamentado.

Felitaxi, inspeccionará la obra proyectada a realizar de la siguiente manera:

NUEVA ZONA DE AVIACION GENERAL HANGAR 19  
AEROPUERTO EL DORADO VIA CATAM TEL 7469676-7469686 BOGOTA D.C.  
Mail: [gerencia@felitaxi.com.co](mailto:gerencia@felitaxi.com.co), [servicios@felitaxi.com.co](mailto:servicios@felitaxi.com.co) Cel: 311 2321265






## REGLAMENTO DE CREDITOS

VERSIÓN: 07

FECHA: 31-Ago-21

Página 8 de 17

- Una primera inspección antes del desembolso, para constatar las mejoras propuestas en el presupuesto, se dejará evidencia mediante un acta y toma de fotos.
- Una segunda inspección después del desembolso, para constatar que las obras presupuestadas fueron ejecutadas de acuerdo al contrato de obra. Se elaborará un acta de finalización de obra, firmada por la comisión verificadora, incluido el contratista.

**CUPO:** TRES (3) veces, el total de sus ahorros permanentes y aportes sociales. Sin exceder de ciento treinta (130) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**TASA DE INTERÉS:** El 13.2% nominal anual, que equivale 1.1% mes vencido.

**PLAZO:** Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

**RENOVACIÓN:** A su total cancelación.

### B3. CRÉDITO DE VEHÍCULO

**DEFINICION:** Tendrá por objeto contribuir a la compra de vehículo, para uso del asociado.

#### **REQUISITOS:**

- Un (1) año de afiliación.
- Demostrar plenamente la capacidad de pago.
- El giro del dinero se hará al vendedor del vehículo.
- La antigüedad del vehículo adquirido con el crédito no debe ser superior a 10 años.
- En el crédito de vehículo, es obligatorio constituir reserva de dominio sin tenencia, póliza de seguro todo riesgo a favor de FELITAXI.
- Para establecer el valor del vehículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
  - **Vehículo Nuevo:** Se tendrá en cuenta la factura del concesionario.
  - **Vehículo Usado:** Su valor será el establecido por FASECOLDA.

**PARAGRAFO 1.** FELITAXI tomará y pagará por cuenta del Asociado beneficiario del crédito de vehículo, el seguro contra todo riesgo a su nombre, teniendo en cuenta el valor comercial del vehículo y por la vigencia del crédito, asimismo tendrá el control del pago de impuestos del vehículo amparado y del seguro obligatorio (SOAT), dichos documentos serán de obligatoria entrega a la administración del fondo, por parte del asociado antes del vencimiento bajo responsabilidad del asociado.

**PARAGRAFO 2.** FELITAXI no realizará ningún desembolso de dinero si no ha sido adquirido el seguro de Vehículo contra todo riesgo siendo el beneficiario FELITAXI, teniendo en cuenta que el valor del vehículo será el establecido por FASECOLDA o la entidad que lo reemplace. La renovación de la póliza será Automática y por la vigencia del crédito.

**CUPO:** Monto mínimo de OCHO (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta máximo CIEN (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El monto del crédito podrá ser hasta del **90%** del valor del vehículo, de acuerdo a los parámetros antes descritos.

**TASA DE INTERES:** El 12% nominal anual, que equivale 1% mes vencido.

**PLAZO: PARA VEHICULO NUEVO:** Hasta Setenta y dos (72) meses, con la opción de pactar cuotas extraordinarias mínimo del cincuenta (50%) por ciento de la prima legal, durante la vigencia del crédito.

**PARA VEHICULO USADO:** Hasta cuarenta y ocho (48) meses, con la opción de pactar cuotas extraordinarias mínimo del cincuenta (50%) por ciento de la prima legal, durante la vigencia del crédito.

**RENOVACION:** A su total cancelación.

|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | <b>Página 9 de 17</b>   |

#### **B4. CREDITO COMPRA DE CARTERA**

**DEFINICION:** Compra de cartera que tenga el asociado con entidades financieras legalmente constituidas diferentes a FELITAXI.

##### **REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación.
- Demostrar plenamente la capacidad de pago sin superar los límites legales ya establecidos.
- El giro del dinero se hará a la entidad a la cual se le realiza la compra de cartera.
- Las obligaciones de crédito que se pretendan comprar deberán estar al día al momento de la solicitud, para lo cual se deberá presentar la respectiva certificación de la entidad financiera.
- Para solicitudes de crédito que superen las TRES (3) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes del asociado se deberá constituir garantía real, como hipoteca sobre inmueble o pignoración de vehículo.

**CUPO:** Máximo hasta 100 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMMLV): Hasta TRES (3) veces el total de sus ahorros permanentes y aportes sociales se garantizará con ahorros y aportes, Para créditos que superen el endeudamiento de TRES (3) veces el total de sus ahorros permanentes y aportes sociales se deberá constituir garantía real.

##### **TASA DE INTERES:**

Variable de acuerdo al plazo:

- De uno (1) a veinticuatro (24) meses, el 13.2% nominal anual, que equivale al 1.1% mes vencido.
- De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses, el 15.6% nominal anual, que equivale al 1.3% mes vencido.
- De cuarenta y nueve (49) meses a setenta y dos (72) meses, el 18% nominal anual, que equivale al 1.5% mes vencido.

**PARAGRAFO 1:** Los gastos en que se incurran para la constitución de las garantías respectivas estarán a cargo del deudor.

**PARAGRAFO 2:** los créditos se superen las TRES (3) veces los ahorros y aportes será potestad de la junta directiva su aprobación.

**PLAZO:** Hasta setenta y dos (72) meses.

#### **C. DE LIBRE INVERSION**

##### **C1. CREDITO ORDINARIO.**

**DEFINICIÓN:** Es el crédito que se otorga al asociado y cuya destinación es de libre inversión.

##### **REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación.
- Demostrar plenamente la capacidad de pago sin superar los límites legales ya establecidos.
- El giro del dinero se hará al asociado (a) o a quien esté determine, previa autorización por escrito.

**CUPO:** TRES (3) veces el total de sus ahorros permanentes y aportes sociales se garantizará con ahorros y aportes.

**TASA DE INTERES:** Variable de acuerdo al plazo:

- De uno (1) a veinticuatro (24) meses, el 13.2% nominal anual, que equivale al 1.1% mes vencido.
- De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses, el 15.6% nominal anual, que equivale al 1.3% mes vencido.




|                                                                                  |                               |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                  |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                  |                               | <b>Página 10 de 17</b>  |

- De cuarenta y nueve (49) meses a setenta y dos (72) meses, el 18% nominal anual, que equivale al 1.5% mes vencido.

**PLAZO:** Hasta setenta y dos (72) meses

**RENOVACION:** Se Podrá renovar en cualquier momento, cumpliendo con todos los demás requisitos, esta línea permite recoger saldos únicamente de la misma línea.

## **C2. CREDITO EXTRAORDINARIO**

**DEFINICIÓN:** Es el crédito que se otorga al asociado y cuya destinación es de libre inversión.

**REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación.
- Demostrar plenamente la capacidad de pago sin superar los límites legales ya establecidos.
- El giro del dinero se hará al asociado (a) o a quien esté determine, previa autorización por escrito.

**CUPO:** TRES (3) veces, el valor de sus ahorros permanentes y aportes sociales.

**TASA DE INTERES:**

- El 19,2% nominal anual, que equivale al 1,6 % mes vencido.

**PLAZO:** Hasta setenta y dos (72) meses

**RENOVACION.** Se Podrá renovar en cualquier momento, cumpliendo con todos los demás requisitos.

**PARÁGRAFO 1.** Esta línea de crédito permite recoger saldos de la misma y otras líneas de crédito a excepción de las siguientes: crédito de vivienda, construcción, mejoramiento y ampliación de vivienda, vehículo y anticipo de prima.

**PARÁGRAFO 2:** Del nuevo crédito otorgado se descontará en primera instancia el saldo que adeude del crédito anterior y la suma restante se desembolsará a favor del Asociado.

## **C3. CREDITO BIENES Y SERVICIOS**

**DEFINICIÓN:** Esta línea de crédito financiara la adquisición de toda clase de bienes y servicios, por intermedio de proveedores ó mediante convenios comerciales establecidos por el Fondo mediante contrato de mandato, para sus asociados o su grupo familiar.

**REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación.
- Demostrar plenamente la capacidad de pago sin superar los límites legales ya establecidos.
- Anexar los siguientes documentos:
  - **Para los Convenios Comerciales:** Cotización detallada que incluya el valor.
  - **Para los Proveedores sin convenio comercial:** factura de venta del bien o servicio o su equivalente.

**CUPO:** TRES (3) veces, el valor de sus ahorros permanentes y aportes sociales.

**PARÁGRAFO 1.** Para esta línea, si el asociado ya ha completado el cupo de las TRES (3) veces, el valor de sus ahorros permanentes y aportes sociales, se podrá otorgar un cupo adicional de hasta 1.5 SMMLV.




|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | Página 11 de 17         |

**TASA DE INTERES:** Variable de acuerdo al plazo:

- A doce (12) meses, el 14.4% nominal anual, que equivale al 1.2% mes vencido.
- A veinticuatro (24) meses, el 15,6% nominal anual, que equivale al 1.3% mes vencido.

**PLAZO:** Hasta veinticuatro (24) meses

**RENOVACION:** Rotativo sin exceder el cupo máximo de esta línea.

#### **C4. CREDITO ANTICIPO DE PRIMA**

**DEFINICION:** Será aquel crédito que se concederá al asociado con cargo a la prima de servicios legal semestral (junio y diciembre).

**REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación.
- La compañía a la cual pertenezca el asociado deberá certificar el monto y su disponibilidad.

**CUPO:** Hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la prima semestral.

**PARÁGRAFO 1.** En el caso de no haber solicitado el total del cupo, podrá solicitar el saldo en una fecha posterior dentro de la fecha establecida en cada semestre.

**TASA DE INTERES:** El 15.6% nominal anual, que equivale al (1.3%) mes vencido. Se cobrarán a partir del desembolso por día o fracción de mes.

**PLAZO:** Se concederá a partir del 1 de abril para el primer semestre y del 1 de octubre para el segundo semestre y el descuento se efectuará en una sola cuota, en la fecha en la que la empresa patronal tenga la obligación de cancelar este concepto de acuerdo a la ley laboral vigente (30 de junio y 30 de diciembre respectivamente). Si la empresa patronal no cancela oportunamente la prima en las fechas antes señaladas, la responsabilidad de pago será de cada asociado, sin embargo, se podrá llegar a un acuerdo de pago o acordar una solución con el deudor antes que este crédito alcance los 30 días de mora.

**RENOVACION:** A su total cancelación.

#### **C5. CREDITO SOBRE APORTES Y AHORRO**

**DEFINICIÓN:** Es el crédito que se otorga al asociado teniendo en cuenta el saldo de sus aportes y ahorro permanente.

**REQUISITOS:**

- Tres (3) meses de afiliación.
- Demostrar plenamente la capacidad de pago sin superar los límites legales ya establecidos.
- El giro del dinero se hará al asociado (a) o a quien esté determine, previa autorización por escrito.

**CUPO:** Hasta el **100% del valor de los aportes y ahorros permanentes** que tenga el asociado, este cupo se calcula teniendo en cuenta la sumatoria del saldo de aportes y ahorro permanente menos el saldo de las obligaciones de crédito que tenga el asociado.

**TASA DE INTERES:**

La tasa de interese se aplica teniendo en cuenta la antigüedad del asociado en el fondo de empleados como se describe a continuación:




|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | <b>Página 12 de 17</b>  |

- Antigüedad igual o superior a 10 años el **10.80%** nominal anual, que equivale al **0.90%** mes vencido.
- Antigüedad igual o superior a 5 años y menor que 10 años el **11.40%** nominal anual, que equivale al **0.95%** mes vencido.
- Antigüedad igual o superior a 3 meses y menor que 5 años el **12%** nominal anual, que equivale al **1%** mes vencido.

**PLAZO:** Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

**RENOVACION.** Se Podrá renovar en cualquier momento, cumpliendo con todos los demás requisitos.

**PARÁGRAFO 1.** Con esta línea de crédito no se permite recoger saldos de otras líneas de crédito, únicamente se puede recoger el saldo de la misma línea.

#### **CAPITULO IV**

##### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**

**ARTICULO 8. SOLICITUD DE CREDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el Fondo de Empleados previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

**ARTICULO 9. CAPACIDAD DE PAGO:** El Asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.

**ARTICULO 10. PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados el asociado deberá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.

**ARTICULO 11. PAGOS:** En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar por escrito al pagador de la empresa generadora del vínculo laboral o quien haga sus veces, el valor adeudado y en caso de retiro de la empresa, autorizar el descuento de las sumas pendientes de pago de su liquidación y/o prestaciones sociales. Al igual que sus descuentos por nómina ó mediante cualquier mecanismo que FELITAXI adopte, para pagar las cuotas pactadas y/o valores adeudados al Fondo de Empleados de acuerdo con el presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del Fondo de Empleados el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería del Fondo, mediante consignación o transferencia bancaria en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de las sanciones de acuerdo al estatuto del fondo de empleados. Adicionalmente se efectuará el cobro automático de la suma adeudada, en el mes siguiente con los demás descuentos normales, y con los correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente. Cualquier abono que FELITAXI reciba de los Asociados, que se encuentren en mora, en primer lugar, se aplicará a los intereses del crédito ó créditos que adeuden y el remanente si lo hay, se abonará a capital y demás obligaciones.

**ARTÍCULO 12: ABONOS EXTRAORDINARIOS:** El asociado podrá, en cualquier momento, realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones con el objeto de reducir el plazo o el valor de la cuota de amortización.

##### **ARTICULO 13. SEGUROS:**

**Seguro de Vida Deudores:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros autorizada.

**Seguro de Crédito:** Cuando el valor de los créditos sea superior al valor de los aportes y ahorros el asociado deberá pagar también un seguro de crédito, contratado con una Compañía de Seguros autorizada por el valor descubierto, el costo de las primas de estos seguros será asumido por el asociado, del seguro de crédito se exceptúan los créditos garantizados con garantía real.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | <b>Página 13 de 17</b>  |

El Asociado debe cumplir con las normas y requisitos establecidos por la compañía aseguradora.

**PARÁGRAFO:** En caso de que esto no sea posible, por rechazo de la compañía aseguradora, FELITAXI, informará al asociado tal circunstancia y creará alternativas para proteger la cartera o se exigirán codeudores.

**ARTICULO 14. SANCIONES:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

## CAPITULO V

### PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

**ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS:** El asociado, una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo de Empleados, quien verificará los requisitos para su radicación, en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, liquidez cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo.

**ARTICULO 16. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS:** Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

**Gerente:** Aprobar créditos hasta por 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Comité de Crédito:** Corresponde al Comité de Crédito aprobar los créditos cuyo monto exceda los 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El comité de crédito estará conformado por 3 miembros nombrados por la junta directiva, se considerará un crédito aprobado con la respuesta favorable de la mayoría, es decir 2 miembros, se tendrá como medio valido de respuesta el correo electrónico o la firma en el documento físico, el comité tendrá como plazo máximo para dar su respuesta 3 días hábiles siguientes a la fecha en que reciban la solicitud y estudio respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** Tanto el Comité de Crédito como el Gerente serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

**Junta directiva:** Le corresponde a la junta directiva aprobar los créditos de cualquier cuantía, para los asociados miembros de junta directiva, comité de control social, representante legal, funcionarios del fondo de empleados asociados al fondo y parientes asociados al fondo, de las personas antes mencionadas hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Lo anterior en cumplimiento de la circular básica contable y financiera de la Supersolidaria. Se exceptúa de este requisito los créditos solicitados por los asociados antes descritos por la línea de BIENES Y SERVICIOS, siendo esta línea la utilizada para actividades de ferias y eventos programados por FELITAXI, ya que en estos casos sería muy dispendioso el trámite de aprobación.

La junta directiva al estar conformada por 5 miembros principales, se considerará un crédito aprobado con la respuesta favorable de la mayoría, es decir 3 miembros, se tendrá como medio valido de respuesta el correo electrónico o la firma en el documento físico, la junta tendrá como plazo máximo para dar su respuesta 3 días hábiles siguientes a la fecha en que reciban la solicitud y estudio respectivo.

**ARTICULO 17. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO:** El otorgamiento del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías, los documentos exigidos para el desembolso se deben suscribir con firma y huella dactilar del deudor en original en las instalaciones de FELITAXI en presencia del funcionario responsable de FELITAXI, antes del desembolso, si el asociado no pudiere presentarse en las instalaciones de FELITAXI a suscribir los documentos, estos se aceptaran enviados en físico por correo certificado en original, en casos o situaciones excepcionales aprobadas por la Junta



|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | <b>Página 14 de 17</b>  |

Directiva, los documentos pueden ser enviados en forma digital siempre y cuando sean totalmente legibles, mediante los canales de comunicación definidos por la administración de FELITAXI, será responsabilidad del asociado una vez superada la situación excepcional, aportar los documentos originales debidamente firmados a FELITAXI.

Todos los créditos desembolsados serán consignados en la cuenta de cada asociado, o por solicitud expresa de este se podrán consignar en la cuenta de un tercero con previa autorización por escrito.

**ARTICULO 18. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO:** En el análisis de las solicitudes se debe tener en cuenta el reporte sobre manejo y cumplimiento de obligaciones del asociado con el Fondo de Empleados y con otras entidades, con base en la información suministrada por la central de riesgo con la que se contrate este servicio.

Se hará consulta individual a centrales de riesgos a los asociados que soliciten créditos por montos superiores a \$5.000.000 cuando este valor exceda la sumatoria de los ahorros permanentes y aportes.

Teniendo en cuenta la información consultada en la central de riesgos como, el historial de pagos del asociado, su endeudamiento y su puntaje de scoring producto de esta consulta, la aprobación o negación de la solicitud de crédito dependerá del análisis de riesgo que se realice en forma independiente y será responsabilidad del ente de aprobación de acuerdo a las competencias definidas en el ARTICULO 16 del presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** El Fondo de Empleados deberá reportar a las centrales de riesgos la totalidad de su cartera de crédito independientemente de su calificación. En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTICULO 19. REESTRUCTURACIÓN Y NOVACIO DE CREDITOS

**REESTRUCTURACION:** Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes: 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan.

No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos, a los antes descritos, aquellas previstas en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999, ni las modificaciones realizadas con fundamento en los términos previstos en el presente capítulo.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

**NOVACIÓN:** La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.




## REGLAMENTO DE CREDITOS

VERSIÓN: 07

FECHA: 31-Ago-21

Página 15 de 17

- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal evento.

En todo caso, las reestructuraciones o novaciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia y deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada. Máximo será aprobada una por año, y el asociado que se le otorgue este beneficio no podrá solicitar ningún crédito hasta pasado seis (6) meses de haber solicitado la reestructuración de sus créditos.

**ARTICULO 20. COBRANZA DE LOS CREDITOS:** El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aclaratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

Cuando se pierda el carácter de asociado las condiciones establecidas para los créditos se modificarán acelerando el plazo y las tasas de Interés se ajustarán a las del mercado financiero.

## CAPITULO VII

### GARANTIAS

**ARTICULO 21. GARANTIAS:** Además de los aportes sociales y ahorros, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el Asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito.

En todo caso cuando el crédito exceda el monto de los ahorros y aportes la Junta Directiva podrá requerir la constitución de garantías adicionales o de codeudor o codeudores solidarios.

No podrán ser codeudores los Miembros de la Junta Directiva, El Revisor Fiscal, Los Miembros del Comité de Control Social, El Comité de Apelaciones, ni los Funcionarios del Fondo de Empleados.

**ARTICULO 22. GARANTIAS ADMISIBLES:** se consideran garantías o seguridades admisibles para respaldar obligaciones de crédito, aquellas que cumplan con las siguientes condiciones.

- a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.

|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | <b>Página 16 de 17</b>  |

b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

**ARTICULO 23. CLASES DE GARANTIAS:** Las siguientes clases de garantías o seguridades siempre que cumplan las características indicadas en el artículo anterior, se consideran como admisibles:

1. Aportes y ahorros del asociado
2. Contratos de hipoteca
3. Contratos de prenda, con o sin tenencia.
4. Prestaciones sociales y liquidación
5. Codeudor solidario.

**ARTICULO 24. CREDITOS CON GARANTIA PERSONAL:** El Fondo de Empleados de Helitaxi "Felitaxi" solicitará la firma de un pagaré único en blanco, con la respectiva carta de instrucción como respaldo de los créditos que se otorguen al Asociado, también se deberá firmara pagare diligenciado en forma individual por cada Crédito desembolsado.

**FELITAXI** tomará y descontará un seguro de crédito, el cual asumirá el Asociado. para garantizar el pago de los créditos impagados. Un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior a 90 días. El valor de la prima del seguro de crédito será la pactada entre FELITAXI y la Compañía Aseguradora. En caso de que esto no sea posible, por rechazo de la compañía aseguradora, Felitaxi, informara al asociado tal circunstancia y creara alternativas para proteger la cartera o se exigirán codeudores.

**ARTICULO 25. REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIER GARANTÍA:** Para la aceptación de cualquier garantía es necesario el estudio previo, conforme a las normas legales.

**ARTICULO 26. CAMBIO DE GARANTIA:** En el caso de los créditos que ya han sido aprobados y por alguna circunstancia no pueden constituir la garantía exigida inicialmente, se someterá a su presentación nuevamente ante el organismo decisorio, describiendo la garantía alterna a otorgar.

En todos los casos de nuevos créditos el asociado deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

## CAPITULO VIII

### PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO

**ARTICULO 27.** Aprobada la solicitud por el organismo competente y enviada la comunicación al solicitante, la Gerencia procederá autorizar su desembolso una vez se encuentren perfeccionados los documentos de garantías.


|                                                                                   |                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b> | <b>VERSIÓN: 07</b>      |
|                                                                                   |                               | <b>FECHA: 31-Ago-21</b> |
|                                                                                   |                               | Página 17 de 17         |

## CAPITULO IX

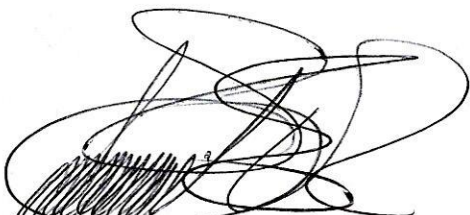
### COMITE DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

#### ARTICULO 28. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA:

La conformación y funcionamiento de este comité se reglamentará y aprobará por la junta directiva en reglamento independiente.

**ARTICULO 29. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir del **01 de septiembre de 2020** y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva del **31 de agosto de 2021**, según consta en el acta No. 430.

  
**CARLOS AUGUSTO VARGAS ROA**  
 Presidente

  
**GUILLERMO BERNAL GARZON**  
 Secretario



1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1947-1948